

ADVERTENCIA OFICIAL.

la leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde publican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. de 38 de Naviembre de 1857.)

Les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-Lis disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-les mismas; pere los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

encurso y las que en este auto ve van Suscricion en Santander .-- Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 13 id. Suscricion para fuera. Por un año 45 pesetas; per seis meses 20 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri-cion será adelantado.— No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncies se insertarán a diez centimos de peseta por línea.

Asragora. . . rente-Quinto.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Riofrio 28, 5'39 t.-Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Jefe superior de Palacio:

«S. M. saldrá de este Real Sitio mañana, á las dos de la tarde, para tomar el ferro-carril en Villalva á las cinco y media, y llegar á Madrid á lasseis y media.»

cia senan loer v escribir.

Riofrio 28, 9436 n. «S. M. el Rey

D. Alfonso (Q. D. G.), y los Sermos. Sres. Infantes Duque Montpensier y D. Antonio de Orleans, continúan en l este Real Sitio sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cris-

tina, S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y señora Duquesa de Montpensier.

Reinclon de las macas de bains.

recedences if gold se confirme la confirme

.oldmans

sentacion con poder en forrea legal.

2. Las referidas plavas, como asi-

inismo las que vaquen nasta el ma del

(Gaceta del 29 de Enero.)

Circular num. 28.

REGLAMENTO GENERAL !

parala imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, reformato con arreglo de la leg de 31 de Diciembre de 1881.

(CONTINUACION.)

MODELO NUM. 3.

de Euero de 1860, Dicha dague

lituirs s disposicion de la me

general de Correds y Teilse

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

OLOGICO DE 188 A 189

HORA DE LA PROPOSITION DE 188 A 189

HORA DE 18

ante rilomena da Co-

validates de la Oca

oficial para conocimiento de las perso- | trato, se entonderá que sigue desem- | Guesta de Madrid y Bols

Ramales en el local que este designe. cie y condiciones. Si no se despidacia | guen dela misma: PROVINCIA DE CIUDAD (Ó PUEBLO) DE CONSTA DE TANTOS HABITANTES ESTABLECIDOS Y LE CORRESPONDE LA BASE

Santander'll la subasta

HATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo preveni lo en el art. 66 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 forma la Adminisl'acion de Contribuciones y Rentas (Administracion de partido ó Alcalde) de todos los individuos que existen en dicha poblacion sujetos á la contribucion indistrial y comprendidos en las Tarifas 1., 2., 3. y 4. vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

291 (6)	A gasmilly assessed as	nos noisagistas el 2989m 201 aod	CODERING CONTRACTOR CO			29118961	
imero	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte ú Calle y oficio por que contribuyen.	-ing is some ser or out and and animals moisombhus sel casaló animal v (2021 habitacion.	gisedus solid para el Tesoro (El) sossidirel tander.)	Seis por 100 de aument sobre la mis ma para gas tos, etc.	o Total general	Cuarta par- te correspon- diente al tri- mestre.
STATE OF THE PARTY	dor será cendicion precisa- previamenta en la Caja g Depósitos, en sus sureusales	ta, seran de cuenta del contratista les gastos que seta les de cuenta del contratista les gastos que esta alteracion ocasione.	sista se obliga, a con- en carruaje y diaria- nelto: desde la Admi-	Ptas, Cénts. b ollades, à ris	Ptas. Cénts	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
	pitales de provincias é pulle na de celebrarse la subasta de quinientas pesetas en m	TARIFA1, noishing of the state	reos de Bribiesca á la a la correspondencia le fueren entregadas	stracion de Cor Santander tod seriódicos que	nly I	Navalpino.	
	regulando su importe efecular de la Real decreto de 20 de	el Gebierno deserminará el anmento de rebaja que a promata corresponda. Si la condesia de la corresponda. Si la condesia de la	dencins eliminates	más correspon	190	Arenosillo. Fuen:e-agria	
Allva	dia del remate. Estos depes	contratista debend contestar, dontro	fusite, secoriendo los in a otros destinos, y	la pueblo del tra	OBO - OY)	Fuente-podrida	Cuenqa

La matrícula se extenderá por órden numérico de tarifas; respecto de la 1.º por clases y números de los conceptos; y en cuanto á la y 4.º, siguiendo asimismo el órden numérico de la colocación que las industrias tienen en dichas Tarifas.

Por nin de la 3.º los detalles de la colocación de la colocación que las mismas indican, consignándose especialmente en la 3.º los detalles

Por ningun motivo dejarán de llenarse toda las casillas con los pormenores que las mismas indican, consignándose especialmente en la 3.º los detalles Por ningun motivo dejarán de llenarse toda las casillas con los pormenores que las mismas indicada, y raspadura. La industria. Se encarga el mayor cuidado en la numeracion de órden, y se prohibe toda enmienda y raspadura. La materia. Se encarga el mayor cuidado en la numeracion de órden, y se prohibe toda enmienda y raspadura. la matricula se coserá por el márgen izquierdo, folián lose á la letra y con la rúbrica del Jefe del Negocia do (ó Administrador del partido ó Secretario de

itinerario aprobado por la Direccione de l'as exenciones del impuesto

general, el cual podra modificarse por de los portargos, pontazgos o barcajes

transito y extremos de la linea, en el cion alguna.

matricula se coserá por el márgen izquierdo, folian lose a la letta y componente de la segunda casilla se expresará en primer término el apellido del contribuyente.

(Se continuará) Granada... Sierra Elvira.

duipuzcoa. . San Juan de Azcoitia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos-Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.ª El dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2. Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el dia del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos-Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los inte-(Gaceta del 29 de Escaber)

Madrid 24 de Enero de 1882.-El Director general, Leandro Rubio.

Relacion de las plazas de baños vacantes à que se contrae la anterior orden.

PROVINCIAS. BAÑOS

Barambio. Nanclares de la Oca. Alava. Santa Filomena de Gomillar, polyovos

Alicante.. . Nuestra Sra. de Orite.

(Alfaro. Guardiavieja. Almería... Lucainena.

San Bartolomé de la Cuadra. Barcelona. Segales. Tona.

Cáceres. . . . San Gregorio de Brozas.

Paterna. Cádiz. . . . Gigonza.

(Montanejos. Castellon. . 'Nuestra Sra. de Abella.

Ciudad-Real. Navalpino.

(Arenosillo. Córdoba... Fuente-agria.

Alcantud. meda.) Cuenca... Solan de Cabras. Valdegangas.

Nuestra Señora de las Gerona. Mercedes.

i immiliano Alicun. Granada... Sierra Elvira.

M.E.C.D. 2015

Guipúzcoa... San Juan de Azcoitia.

Huesca. . . Estadilla.

Jaen... . . . Fuente-álamo.

Leon San Adrian.

(Caldas de Bohí. . San Vicente. Lérida.. Traveseres.

(Arnedillo. Logroño .. . Haro.

(Fuento-amargosa. 'Vilo o Rozas.

Murcia. . . . Fuensanta de Lorca.

Alsásua. Navarra... Belascoain. (Fitero Viejo.

Oviedo... Prelo.

Chulilla. Valencia ... Siete Aguas.

itA Tobeviel G (Echano. Vizcaya. . . . Guesala. La Muera.

Zaragoza. . . Fonte-Quinto. (Gaceta del 26 de Enero.)

as neimin GOBIERNO

Circular núm. 28.

CORREOS.

Por Real orden de 22 del mes actual, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones que expresa el pliego que á continuacion se inserta, se saca por tercera vez á pública licitacion la conduccion diaria del correo en carruaje entre Bribiesca (Burgos) y Ramales (Santander); la subasta tendrá lugar el dia 11 de Febrero próximo á la una de su tarde, ante mi autoridad en el Gobierno de mi cargo y el Alcalde de Ramales en el local que este designe.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Santander 30 de Enero de 1882.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

Búrgos. . . . Salinas de Rosario. . . Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria de aumento del correo de ida y vuelta entre Bribiesca (Búrgos) y Ramales (Santander.)

> 1. El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la Administracion de Correos de Bribiesca á la de Santander toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los Fuente-podrida (Yé - | que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2. La distancia de 98 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 15 horas sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por

la misma segun convenga al mejor servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato; abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Búrgos y Santander. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la corresponden-

cia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª El tipo máximo para la licitacion será el de cinco mil pesetas anua-

Martes 31 de Enero de 1882

8. La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Búrgos y Santander.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije par a principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion ge-Profesion, industria, arte u .. laran

11. Si durante el tiempo de esta contrala fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes

que correspondan al correo, se ajusta.
rán á lo determinado en el párrafo te en el párrafo te pliego de control de la pliego de la pliego de control de la pliego de la del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que de par-

13. Despues de rematado el servi. cio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficia. les que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos en tremos, resulten equivocados en másó

14. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato a siendo de cuantato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes y que siempre será la de la pro. vincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Cor. reos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma

da 180 La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Búrgos y Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de estas últimas y Alcaldes de Bribiesca y Ramales, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 11 de Febrero próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus surcusales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la subasta, de quinientas pesetas en metálico, bien en efectos de la Deuda pública. regulando su importe efectivo conforda al Real decreto de 29 de Agosto da 1876, ó á las diposiciones vigentes dia del remate. Estos depósitos, cluido dicho acto, serán devueltos si los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo respuesto quedará en las oficinas del Gobiero civil responti civil respectivo para la formaliación de la fianza de la fianza en la Caja de Depósitos rediatamento mediatamente que reciba la adjulia cion definitiva del servicio, seguino prevenido en Real órden circular de la Enero de 1920 de de Enero de 1860. Dicha fianta se constituirá di dice. tituirá á disposicion de la Direction de la Direction de la Company de l general de Correos y Telégrafos, I

termine el contrato, no se deplyera al interesado interin no se policia al por el referido centro. Las proposiciones se harán en e 30. Las Proposandose por letra el licitador de letra cantidad en que el licitador se commete á prestar el servicio, así coost domicilio y firma. A este pliego page original que redite haberse hecho el depósito eredite na la condicion anterior, y receinded del por el Alple de la vecindad del proponente, alle de la conste su aptitud legal, buena mulucta, y que cuenta con recursos la lara desempeñar el servicio que soli-

Los licitadores podrán ser represensa- alos en la subasta por persona debitra lamente autorizada, prévia presentade documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposinones han de quedar precisamente en oder del Presidente de la subasta, mante la media hora anterior á la fiha. ada para dar principio al acto, y una rezentregados no se podrán retirar. 22. Para extender las proposicio-

les se observará la fórmula siguieute: Don F. de T., natural de....., veino de....., me obligo á desempejar la conduccion del correo diario á aballo ó en carruaje desde Bribiesca Ramales y viceversa, por el precio le..... pesetas anuales, bajo las ondiciones contenidas en el pliego probado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 23. Abiertos los pliegos y leidos iblicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perse micio de la aprobacion superior, para locual, en el término más breve posible se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo , si centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más ecto proposiciones, se abrirá en el acto 10 Meva licitacion verbal, por espacio de ual- media hora, entre los autores de las ato; me hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los redel miados de las proposiciones que se lagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre resevada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no des des la contract de de remate, temendo siempre en cuenta el mejor servicio público. .omeoily mas qui la v

Madrid 22 de Enero de 1882.—El Director general, C. Martinez.

DIPUTACION PROVINCIAL

SANTANDER IN A estos se sirvan remitirle

la la del acta de la sesion celebradel dia 30 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO. Divis

Intados asistentes: Sres. Aparicio, don R.), Diaz Pedraja, Fer-Campa, García Macho, García Gonzalez Corral, Gutierrez, Muñoz Lopez del Rivero, Muñoz,

Lopez del Rivero, Muñoz, Oruña, Piñal (don G. y don P.), Pombo, Sautuola y Campo.

Loy aprobó el acta de la an
epitió la votacion empatada en que la motivaba por los vo
campa, García Macho, García y don R.), Fer
lanuza, Rivero, Oruña Piñal Campa, García Macho, García impadante, Sanuza, Rivero, Oruña, Piñal impere, Contra los de los Sres. Aparicio,

Diaz Pedraja, Corral, Gutierrez, Mufioz, Oria, Polanco y Sautuola.

Se discutió y aprobó un dictamen de la Comision de Hacien la proponiendo que se autorizase al Ayuntamiento de Luena para rematar á la exclusiva la venta de los artículos de consumo.

El Sr. García Macho se retiró del salon.

Se acordó remitir al Juez municipal de Santander varios objetos que llevaban puestos al ser depositados en el torno de la Inclusa dos expósitos.

Se concedió el socorro de 5 pesetas mensuales por término de un año á Agapito Ruiz Gonzalez para que atienda á la lactancia de dos hijos gemelos.

La Diputacion quedó enterada de haberse restablecido en su salud Celedonio San Emeterio, pensionado por la Diputacion en la escuela de agricultura de Aranjuez.

Se acordó no desistir de la demanda entablada sobre nulidad de la donacion hecha por las corporaciones de Santander en favor de la Reina doña Isabel 2.

Se aprobaron unas bases que oportunamente se publicarán en el Boletin oficial sobre concesion de pensiones para la lactancia de gemelos.

El Sr. Pombo se ausentó del salon. Se discutió un dictamen de la comision proponiendo que se aprobara la proposicion presentada en sesion del dia 21 de Noviembre sobre contabilidad municipal; y fué aprobado el dictámen, votando en contra los Sres. García Macho, García Rozas, Lanuza, Rivero, Muñoz, Oruña y Polanco.

El Sr. Presidente preguntó sí se consideraba urgente é indispensable

el gasto que se proponia.

Los Sres. Diaz Pedraja, Fernandez Campa, Corral, Gutierrez, Oria, Piñal (don G, y dou K), Sautuola y Sr. Presidente, votaron en sentido afirmativo; y los Sres. Aparicio, Cuevas, García Macho, García Rozas, Lanuza, Rivero, Muñoz, Oruña y Polanco en sentido negativo.

El Sr. Presidente manifestó que empatada la vo acion, se repetirá en la

primera sesion.

Se acordaron diligencias de tramitacion en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Penagos, solicitando separarse del partido judicial de Santoña y agregarse al de Villacarriedo.

Se acordó tambien:

Autorizar al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para litigar en revindicacion de varios terrenos de su propiedad expropiados por los particulares.

Devolver á D. German y D. Pio Gomez, contratistas de dos trozos en la carretera de Anero á Pedreña, las fianzas que consignaran en la Depositaría provincial como tales contratistas, y declararles libres de responsabilidad por razon de los mismos contratos.

Mardar que pase á la Comision de Hacienda la Real orden sobre adquisicion de un a arato para la medida universal de áridos, para que la tenga presente cuando se forme el presu-

puesto ordinario.

Manifestar al señor Gobernador civil que la comunicacion de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, sobre establecimiento de estaciones agronómicas, se recibió en la Diputacion dias antes de vencer el plazo señalado para oir á las Diputaciones en el particular y en ocasion de no hallarse reunida la de Santander, con lo cual no le fué dable exponer cosa alguna sobre el asunto.

Conceder, con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad de 250 pesetas para los gastos que ocasione la extincion del oidium en los distritos vití-

colas de la provincia.

Rebajar la cantidad de 140 pesetas de la cuenta importante 1.590 pesetas, de dietas devengadas por el Inspector de Escuelas, y aprobar esa cuenta reducida á las 1.450; y manifestar á la Junta de Instruccion pública que en lo sucesivo no se abonarán dietas de salida á los Inspectores si en los itinerarios aprobados no se consignan los dias que han de emplear ellos en las visitas de inspeccion a las escuelas.

Autorizar á Manuel Diaz Terán, vecino de Ruente, para recoger en la Inclusa provincial una niña que oportunamente se le designe, con la condicion de que la atienda y cuide con arreglo á su clase.

Ordenar al contratista de las paredes del trozo segundo de la carretera de Anero á Pedreña la demolicion de una pared en la parte que ha ocupado en un predio de D. Urbano Aguero, y la construccion de la misma pared en sitio conveniente; y reservar al don Urbano la accion que le asista para reclamar los daños y perjuicios cuyo pago solicita.

Ocupó la presidencia el Sr. Cuevas

(D. R.)

Se discutió y aprobó una proposicion de los Sres. Oria, Diaz Pedraja y Cuevas (D. L.) sobre que se discutiera la del señor Muñoz sobre débitos del Ayuntamiento de Sautander.

El señor Presidente preguntó si se consideraba desestimada esa proposicion del señor Muñoz con el dictámen

sobre ella emitido.

Se resolvió en sentido afirmativo por los votos de los señores Rozas, Gatierrez, Oruña, Campo, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Sautuela y Sr. Vicepresidente (Cuevas), contra los de los señores Aparicio, Pedraja, Campa, Corral, Lanuza, Rivero, Muñoz y Oria.

Y se suspendió la sesion. Abierta de nuevo á las 8 de la noche se aprobó una proposicion del señor García Rozas pidiendo que en las distribuciones mensuales y para los efectos de prelacion legal en los pagos, tuvieran la consideracion de servicios personales y por consiguiente obligatorios las dietas devengadas por los Directores de caminos, Arquitecto é Inspector de Escuelas.

A continuacion se hizo la distribucion de fondos publicada ya en el Bo-

letin oficial.

El Sr. Lanuza protestó de ella porque no se consignaba cantidad para el pago de lo que se adeuda al contratista de bagajes.

Y se levantó la sesion.—El Secretario, Máximo de Solano Vial. -- Visto bueno.—E. del Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Del pueblo de Ibio ha desaparecido hará próximamente quince dias una jaca de cinco años, como de seis y media cuartas de alzada, ruana, crines y cola atlancadas, con un marco en el cuarto izquierdo figurando una R. y debajo de esta inicial una V de corazon. Dicha caballería es propia de don José Velez y Velez, vecino de expresado pueblo, quien gratificará y satisfará los gastos á la persona que le dé razon de su paradero, y suplica á todos los señores Alcaldes den publicidad al resente anuncio. Mazcuerras 28 de Enero de 1882. presente anuncio.

El Alcalde, Manuel D. de Castro.

Ayuntamiento de Noja.

unlade citar a Manuel Fruile, ve-Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se anuncia la vacante de Médico titular, dotada con ciento veinticinco pesetas anuales que serán pagadas de los fondos municipales, por haberse ausentado á otro partido el que la venia desempeñando don Samuel Sisniega Anillo, pudiendo solicitarla quienes teugan el título profesional que autorice el desempeño de dicho cometido, acudiendo en solicitud al Alcalde de esta villa en el término de 15 dias.

Noja 24 de Enero de 1882.—Francisco Venero.

su inserciou en la Gaceta de

Ayuntamiento de Rasines.

noro de mil ochocientos ochenta Por terminacion del contrato del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de diez y ocho á veinte familias pobres. Las solicitudes se dirigirán al presidente del Ayuntamiento por término de treinta dias á contar desde esta fecha.

Rasines veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — El Alcal-

de, Manuel S. Pedro.

Ayuntamiento de Los Corrales.

En virtud de no haberse presentado dueño de la potra que se halla prendada y en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Barros, y anunciada oportunamente en el Boletin oficial de la provincia correspondiente el dia 24 de Diciembre último, se ha acordado por el Ayuntamiento su venta en pública subasta que tendrá lugar el dia 15 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, entendiéndose que si antes del dia y hora citados pareciese su legítimo dueño le será entregada prévio pago de daños y gastos.

Los Corrales 25 de Enero 1882.—

Antonio Quijano.

seguidos a nominie de la misma, anunoldeing EDICTO.

de los licitadores, sin que se admita D. MARCELINO URALDE Y LOPEZ, Comandante graduado, Capitan y Fiscal del batallon de depósito de San Sebastian núm. 103.

Habiéndose ausentado de Oiquina, Ayuntamiento de Zumaya (Guipúzcoa), el recluta disponible de este batallon Ignacio Vicente Ezquicia Landa, natural del pueblo va citado, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al referido individuo, señalándole el cuartel de San Telmo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sas descargos; y de no presentarse en el término senalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y dos .- Mar-

celino Uralde Lopez.

Por providencia dictada por el Juez de primera instancia del partido, se ha mandado citar á Manuel Fraile, vecino de Vega de Bur, para que dentro del ter nino de ocho dias, a contar desde la insercion de la presente en la Caceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de declurar en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas al Manuel Fraile en la tarde del veinte y nueve de Octubre último; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en dereche.

Y en atencion á que se ignora el actual paradero del Manuel Fraile, expido la presente cédula de citacion para su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Palencia y Santander, en Cervera de Rio Pisuerga á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. -El actuario, Juan Cosío Cuena.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que el dia veinticinco de Febrero próximo y hora de las once de su mañana se subastan en este Tribunal los bienes siguientes:

3000

3300

4200

Primeramente una casa número 23 llamada la Cotera, con su accesoria y huerta, radicante en Socobio de Castañeda, tasada en tres mil

Un solar ó huerta con árboles destinado á prado y labrantío, de cabida sesenta y seis carros, tasado en tres mil trescientas pesetas. . .

Un solar denominado del Cantiro destinado á prado en su mayor parte y lo demás de arbolado de varias clases, de cabida ciento veinte carros, tasado en cuatro mil doscien-

tas pesetas. Y por último otra casa número 47 denominada del Camno, su frente de sillería, en el mismo término de Socobio,

6000 tasada en seis mil pesetas. Total. . . . 16500

Cuyos bienes fueron embargados como propios de D.ª Venancia de la Muela Pila, vecina de dicho pueblo, á instancia del Procurador Quintana para el cobro de honorarios y derechos devengados en los pleitos de tercería seguidos á nombre de la misma, anunciándose al público para conocimiento de los licitadores, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y se advierte que no consta título de dominio inscrito de dichos bienes á favor de la doña Venancia.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos .- Vicente P. de Celis .- Por mandado de su señoría, Miguel Mazorra. Oldebie toe obustamus.

THE FIRS PARTICULARES.



Callos, callosidades ojos de pollo

Verrugas de manos y piés se curan perfectamente con la

Lomada Galopean. Boulevard Strasbourg, 19, Paris. Envio franco por el correo contra 1 fr. 25 en libranza de correo. Depósito en Santander á 6 rs. frasco: Dr. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Se necesitan ; ara los trabajos en la carretera de tercer orden de Solaresa Pamanes, obreros mayores y menores a quienes desde el primero de Marzo próximo se les pagara un jornal aumentado con una sexta parte sobre el que hasta ahora se venia dando.

Solares à 12 de Enero de 1882.-- El contratista, José Antonio de Astelarra decise de sande a los inspeciores si en os innerarios aprobados no se con-

Asma, Catarros, Broquitis. Tos crónica y todas las afecciones del pecho, curadas con la HELICINA Y el JARABE HELICIADO, solos verdaderos del Dr. Baron Barthélemy, de Paris, empleades desde más de 35 años contra las toses más violentas.

DESCONFIAR DE LAS FALSIFICACIONES. Debilidad general, Pulmonia, Enfermedades de los huesos, Clórosis,

Anemia, Calenturas lentas ó paludenses Los VINOS de QUINA superiores, del Doctor BARON BARTHELEMY, de Paris, medalla de oro y de plata. Simples, fosfata los o ferruginosos apropiados para la curación de estas diversas enfermedades. Restablecen las fuerzas y la salud. Se envia franco la noticia científica.

Deposttos en Madril, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia

Portu España yga. En Santander, D.D. Erasun Salgado.

del Ayuntamiento do Bautander, VARORES-CORMHOOS FRANCESES. Proposition and an experience of the second second

PUENTE.	175		1	1	1			1	4	9	
fintre-	250	350	400	450	450	450	200	200	009	580	663
S. enterorie.	700	750	750	750	750	750	750		in a later of the	10.	id.
WERA CLASE	008	850	825	825	925	965	965	1,400	1.310	1,430	1,575
PRI PRI	900	1.000	965	965	1.050	1.100	1.100	1.240	1.690	1.565	9.675

Capitan Nouvellon. Saldra de Santander et 22 del actual PARA

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

TO CON COPRESIONDENCIA ER SANTHOMAS 1. Para Mayaguez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe Bantiago de Cuba damai-

ga (Kingston), oraq anend eb ofneim Saint Pierre, Fent-de-France, Anigided, Caripano, Camaná, Barcelona, La Guaira y Curação. Se acordó remitir al Juez municipal

COLOMBIE Bud ned

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander et 26 del corriente nensuales por termino de dir

PARA COLOM (SIN TRASBORDO), cen escalas en

Penne-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla. THE THEON CORRESPONDENCIAL COLLEGE

on Aloudispass (Besides and the Para Topus Lies PUERTOS NEL PACIFICO. BILLI

entablada sobre unilidad de la d

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual. PARA SAN NAZARIO,

> PROCEDENTE DE Veraeruz, Habana, Cabo-Haitiano

Saldrá de Sautander del 16 al 18 del actual

tonen, vormingver de l'al luk -I'H WALLEY OROCELENTE DE OHOEM ALO

Colon, Savanilla, Curagao, Puerto-Cabello. La Guarra Fortule France, St. Pierre. Busse Terre y Pointe & Bitre 519 bisno el gasto que se proponta.

Capitan Mauffret. nob) Igniq Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y ALA vuelta: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

MOTA. Este vapor no trasporta pasajero de cámara pero si emigrantes.

de Santona y agregarss al de villa

LÍNEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A Autorizar al MAONTAN Micato de sun

Ferdinand de Lesceps

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias NOTAS. Les senures pasajeres que deseen em-barcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrún á bien dirigirse á esta Agencia autes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refreadado por el Sr. Cobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los precies de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte. Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancias y equipajes desde el domicilio de los señores remitantes. Los renores embarcadores tendrán la bondad de

pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los negistras se cerranán da vispera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las maye-

res comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus canaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegunar que ninguna otra Companía los aventaja.

Para fietes, pasajes y demás informes, dirigirse ER SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

La Sociedad minera Union Campuriana convoca a Junta general traordinaria en el local de costumbacione del próximo mas de costumbaciones del próximo mas de costumbaciones de convoca de con el dia cinco del próximo mes de la brero, horas las diez de la mañana, la ra acordar lo necesario sobre la prop sicion de compra de las minas minas pertenencia, que se ha presentade la Junta de gobierno, encareciendo dada la importancia del asunto, la

Reinosa 25 de Enero de 1882 El Presidente, Felipe R. Huidobro,

Los Sres. Alcaldes de los Ayuna. mientos abajo expresados se servira remitir al Contrati da del Boletin oficial á la mayor brevedad posible, las can dades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida reses etc. insertosen dicho Boletin officia durante los años económicos de 1879

Alfoz de Lloredo. Ampuero . Anievas. . Arenas. Cabezon de la Sal. Campó de Suso y Marque, Castro o Cillorigo. Castro-Urdiales. Cieza. Comillas. Corvera. Corrales de Buelna. Entrambasaguas. Guriczo. Lamason... Laredo. Lierganes. Tos Toias. Mazcuerras Pesaguero. Piélagos. . Polanco. Polaciones. Puente-Viesgo. Rasines. Reinosa. . Rionansa. Rivamontan al Mar. Rozas (Las). Ruente. Ruesga. San Miguel de Aguayo. Santiurde de Toranzo Torrelavega. . Tudanca on a so ball Valdáliga. Valle. la chamo na orque Val de San Vicente. . Vega de Liébana. Udías.

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

A los Sres. Alcaldes de la provincia El Editor del Botelin oficial suplica estos se sirvan remitirle á fin de cado mes, bien en sellos de correos del branzas del giro mútuo, el importe los anuncios de pago insertos en de periodo que por conducto del Gobiero civil dirigen para su publicacion, como pérdidas de ganados ó aprendidas de ganados o aprendidas de ganados ó aprendidas de ganados o aprendidas de ganados de sion de estos, u otros anuncios sean á peticion de varte, y curo p de diez contimos de poseta por cada nea está marcado en la cabera del riódico.

De este modo se evitaran gasto de comision que en otro cargariamos teniendo que gira de llos á fin de

Esta misma advertencia hace ellos á fin de cada mes. los Juzgados de primera instanta municipales que manden inseriar videncias que sean de pago

Imprenta de Salvador Atiento Carbajal, 4.

M.E.C.D. 2015